



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. AN-CAL-09-014

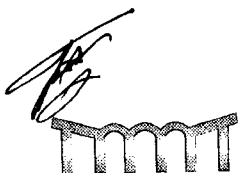
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que**, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Jorge Escala con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 001-ACJC-ZCH-AN, de 20 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley que regula los Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua**;
- Que**, conforme al numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.4644-SGJ-09-1998, de 26 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**;
- Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado el Proyecto de Ley, establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de **Ley que regula los Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua**, presentado por el asambleísta Jorge Escala con el apoyo de varios asambleístas; y, proyecto de **Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**, presentado por el Presidente de la República, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.





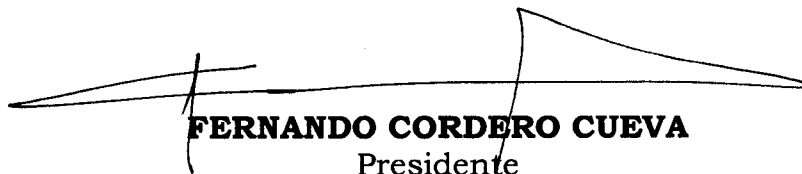
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 2.- Los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

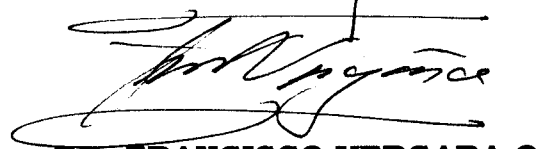
Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, los referidos proyectos de ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del 28 de agosto de 2009.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

